FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA®
UNINAVARRA

ACUERDO No. 009
(30 de Noviembre de 2015)

Por medio de la cual se fijan los valores de matrícula y demás derechos pecuniarios de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA, para el año 2016

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA – UNINAVARRA-,
En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de la Fundación, y;

CONSIDERANDO

Que mediante Acta Constitutiva del 25 de agosto de 2010, se fundó la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA –UNINAVARRA-,

Que el artículo 122 del título sexto de la Ley 30 de 1992, establece los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de Educación Superior, precisando en su parágrafo 1°*." Las instituciones de Educación Superior legalmente aprobadas fijarán el valor de todos los derechos pecuniarios de que trata este artículo y aquellos destinados a mantener un servicio médico asistencial para los estudiantes, los cuales deberán informarse al Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES) para efectos de la inspección y vigilancia, de conformidad con la presente ley"*.

Que el Artículo 32, Literal L del Estatuto General de la Fundación Universitaria Navarra-UNINAVARRA, establece dentro de las funciones del Consejo Superior, la siguiente: "*Fijar el valor de los derechos pecuniarios que por razones académicas puede exigir la Fundación por los servicios que presta, previo concepto del Presidente de la Institución"*.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 16098 del 14 de noviembre de 2013, otorgó el Registro Calificado del programa de Medicina.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 1555 del 07 de febrero de 2014, otorgó el Registro Calificado del programa de Tecnología en Gestión de los Servicios de Salud.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 3932 del 20 de marzo de 2014, otorgó el Registro Calificado del programa de Derecho.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 3933 del 20 de marzo de 2014, otorgó el Registro Calificado del programa de Ingeniería Ambiental.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 5552 del 14 de abril de 2014, otorgó el Registro Calificado del programa de Ingeniería Industrial.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 8072 del 30 de mayo de 2014, otorgó el Registro Calificado del programa de Enfermería.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 9444 del 19 de Junio de 2014, otorgó el Registro Calificado del programa de Tecnología en Radiología e Imágenes Diagnósticas.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 14871 del 11 de Septiembre de 2014, otorgó el Registro Calificado del programa de Administración de Empresas.

Que el Consejo Superior, en uso de sus facultades legales y estatutarias y luego de obtener el concepto favorable del Presidente de UNINAVARRA, en reunión del Treinta (30) de Noviembre de 2015, se reunió y aprobó los valores de matrícula y demás derechos pecuniarios que por razones académicas exigirá la Fundación Universitaria NAVARRA –UNINAVARRA- a los estudiantes admitidos en cada uno de sus programas para el año 2016.

Que con fundamento en lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1. Derechos de Matrícula: Establecer los siguientes valores de la matrícula para los programas de pregrado que ofrece la Fundación Universitaria Navarra - UNINAVARRA, para el periodo 2016, ajustados según el índice de inflación del 2015 en 5,89%[1], así:

[1] Establecido según lo indicado en el numeral primero de la Circular 53 expedida por el Viceministerio de Educación Superior, es decir, el índice de precios al consumidor (IPC) anualizado de noviembre del año anterior a 31 de octubre del año en curso, publicado en la página oficial del Departamento Nacional de Estadística — DANE.

Programa	Valor
• Medicina	$ 7.958.004
• Tecnología en Gestión de Servicios de la Salud	$ 1.704.111
• Derecho	$ 2.797.376
• Ingeniería Ambiental	$ 2.469.725
• Ingeniería Industrial	$ 2.469.725
• Enfermería	$ 3.692.513
• Tecnología en Radiología e Imágenes Diagnósticas	$ 2.414.843
• Administración de Empresas	$ 2.457.891

Parágrafo Primero: Con el fin de facilitar el ingreso de estudiantes nuevos e incentivar la permanencia de los estudiantes antiguos de los programas de Administración de Empresas, Tecnología en Gestión de los Servicios de Salud, Ingeniería Ambiental e Ingeniería Industrial, se establece una estrategia consistente en un bono de descuento aplicable al valor de la matrícula, de la siguiente manera:

- Para Administración de Empresas de los estudiantes antiguos el bono será del 24,6%. Para los estudiantes nuevos el bono será del 50% por el primer semestre y del 24,6% si en los siguientes semestres el estudiante no mantiene un promedio superior a 3.5.

- Para Tecnología en Gestión en Servicios de Salud el bono será del 50% por el primer semestre y se conservará el descuento en los siguientes semestres si el estudiante mantiene un promedio superior a 3.5.

- Para Ingeniería Ambiental el bono será del 22,8%.

- Para Ingeniería Industrial el bono será del 24,9%.

Parágrafo Segundo: El Consejo Superior podrá establecer otros bonos de descuento especial que podrán ser acumulables, mediante Convenios de Cooperación Interinstitucional con Entidades Públicas y Privadas como estrategia Comercial para promover el ingreso de estudiantes nuevos, igualmente, indicará las condiciones y restricciones que considere pertinentes.

Parágrafo Tercero: El Valor del Crédito Académico para efectos de cursos especiales, dirigidos, homologaciones y suficiencia, para el año 2016 serán los siguientes de acuerdo a cada programa de pregrado:

Programa	Valor
• Medicina	$ 397.901
• Tecnología en Gestión de Servicios de la Salud	$ 106.472
• Derecho	$ 139.842
• Ingeniería Ambiental	$ 123.487
• Ingeniería Industrial	$ 123.487
• Enfermería	$ 184.406
• Tecnología en Radiología e Imágenes Diagnósticas	$ 150.379
• Administración de Empresas	$ 122.934

Parágrafo Cuarto: El recargo por el pago de matrícula extraordinaria de pregrado es de 2,13% efectivo mensual del valor de matrícula ordinaria.

Artículo 2. **Derechos Pecuniarios**: Fíjese los valores de los derechos pecuniarios para el año 2016 así:

No.	DERECHOS	VALOR
1	Derechos de Inscripción	$ 54.798
2	Derechos homologación por crédito académico • Medicina • Tecnología en Gestión de los Servicios de Salud • Derecho • Ingeniería Ambiental • Ingeniería Industrial • Enfermería • Tecnología en Radiología e Imágenes Diagnósticas • Administración de Empresas	 $ 397.901 $ 106.472 $ 139.842 $ 123.487 $ 123.487 $ 184.626 $ 150.928 $ 122.934
3	Derechos Examen Supletorio	$ 54.883
4	Derechos Examen Validación Suficiencia Académica • Medicina • Tecnología en Gestión de los Servicios de Salud • Derecho	 $ 397.901 $ 106.472 $ 139.842

	• Ingeniería Ambiental • Ingeniería Industrial • Enfermería • Tecnología en Radiología e Imágenes Diagnósticas • Administración de Empresas	$ 123.487 $ 123.487 $ 184.626 $ 150.928 $ 122.934
5	Certificados (de estudios, terminación de materias, aprobación de estudios, calificaciones por un periodo académico); Paz y Salvos	$ 10.977
	Constancias y Duplicados de microdiseños o contenidos curriculares por cada curso o asignatura académica con fines de homologación	$ 15.884
6	Derechos de Grado	$ 548.828
7	Servicio Médico Asistencial (Opcional)	$ 24.574
8	Duplicado Carné de estudiante	$ 16.465

Parágrafo Primero. El valor de los Cursos Especiales y Dirigidos equivaldrá al resultado de multiplicar el número de créditos de la asignatura por el valor del crédito académico fijado para el año lectivo en que éste sea matriculado.

Parágrafo Segundo. El valor de los derechos pecuniarios tendrá un aumento anual equivalente a la variación del Índice de Precios al Consumidor del año inmediatamente anterior.

Artículo 3. **Publicidad.** Conforme lo establecido en la Resolución 12161 de 2015 en su artículo 7 y 9, el presente acuerdo será informado al Ministerio de Educación Nacional al correo electrónico pecuniarios@mineducacion.gov.co y al SNIES y publicado en la página web de la institución www.uninavarra.edu.co.

Artículo 4. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE

Dado en Neiva, Huila, a los Treinta (30) días del mes de Noviembre de dos mil Quince (2015).

ORIGINAL FIRMADO ***ORIGINAL FIRMADO***

SANDRA LILIANA NAVARRO PARRA
Presidente
Consejo Académico

LAURA LILIANA CASTILLO ORTIZ
Secretaria
Consejo Académico